

mitad que se mataba en el Sitio y Almacén de
de Escombrera los tres meses de Abril, Mayo, y
Junio de cada año, destinado à la paga de las
funciones del Censo de noventa y cinco mil due-
do y el Péal. impuesto à favor de los Maiores
fundados p.^o D.^o Juan Bautista Puze, y D.^o An-
tonio Diquezi su mujer; en cuya administraci-
on y Recaudacion es la M.^{ta} Junta de Propios
y Arbitrios en virtud de R.^o Decreto de Vein-
te y siete de febrero de mil setecientos veintea-
ta y cinco, comunicado por el S.^o Intend.
al Reyno en Onse de marzo del mismo a-
ño, en que se mandò dejar su manejo à los
Tueses, ó Administradores de Rentas por
haverse recibido p.^o V. M. el referido Prin-
cipal de Censo sin que se encuentre en esta
traduxia que la M. N. Ciudad hara temido
otro Arbitrio q.^o los referidos, y los q.^o estan e-
uso, y para q.^o conste en virtud de su Acuer-
do hoy la presente en Cartagena à diez y
ocho de marzo de mil setecientos ochenta
y dos = Juan Co. Gonzalez Nova

Yo Comia de su oficio de q.^o Testifico y firmo To el
Infrascripto Secretario maior de Cavildo en Cartagena
à diez de Abril de 1782 =

Juan Co. Gonzalez Nova
En Concepcion

